Al contestar refiérase
al oficio No. **13032**

28 de setiembre, 2026
DFOE-LOC-1375

Señora
Gabriela Guillén Vargas
Secretaria a.i. del Concejo Municipal
mguillen@mpz.go.cr
concejo@mpz.go.cr

Señor
Emmanuel Ceciliano Alfaro
Alcalde Municipal
alcaldia@mpz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Pérez Zeledón

La Contraloría General recibió el oficio n.° OFI-2356-26-DAM del 2 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Pérez Zeledón, por ₡462,24 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos tributarios, ingresos no tributarios y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, intereses y comisiones, bienes duraderos, transferencias corrientes y amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 18837.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 139-2026, celebrada el 25 de agosto de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos tributarios - Licencias profesionales, comerciales y otros permisos por ₡88,00 millones e Ingresos no tributarios - Alquiler de edificios e instalaciones por ₡2,68 millones; Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera por ₡6,00 millones, Intereses sobre títulos valores de

[2] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

instituciones públicas financieras por ₡45,00 millones; Multas de tránsito por ₡40,00 millones; Otras multas y sanciones por ₡26,00 millones y su aplicación en gastos, con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡145,45 millones y Superávit específico por ₡101,26 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.° 133-2026, celebrada el 14 de julio de 2026[4].

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El ingreso del superávit específico por concepto de Fondo 3% superávit libre-atención de emergencias cantonales, por ₡5,37 millones y su aplicación en gastos, debido a que excede en ese monto, el saldo de la liquidación presupuestaria 2025[5]. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario en la subpartida de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre): Programa II Mantenimiento de aceras, caminos y calles, 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por ₡2,46 millones, por cuanto las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre[6]. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g) y k) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

a) La siguiente información no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario: NI 18837-2026 3_OFI-326-26-SCM, NI 18837-2026 4_OFI-324-26-SCM, NI 18837-2026 5_OFI-325-26-SCM y NI 18837-2026 8_OFI-056-26-SJV, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las

[4] Así indicado en el oficio n.° OFI-246-26-SCM del 15 de julio de 2026, suscrito por la Secretaria a.i. del Concejo Municipal, remitido mediante el SIPP.

[5] Anexo 1 de la Liquidación presupuestaria 2025, remitido mediante el SIPP con el archivo *NI 14964-2026 5.ANEXO #1 LIQUIDACIÓN 2025.*

[6] Ver oficio n.° 05885 (DFOE-LOC-0604) del 18 de mayo de 2026, Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.° 32452 y el uso de superávit libre institucional.

Indicaciones para la formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2026.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en futuros trámites presupuestarios.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y de gastos, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en caso que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por ₡454,39 millones[7].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/GSL/emg

ce: Sr. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno de la Municipalidad de Pérez Zeledón, correo gquiros@mpz.go.cr
Sra. Silvia Maria Valverde Vega, Coordinadora Hacienda Municipal de la Municipalidad de Pérez Zeledón, correos svalverde@mpz.go.cr; presupuesto@mpz.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026006334

NI: 18837 - 20063 - 20343 (2026)

G: 2026003806-1

[7] Monto exacto ₡454.397.140,22.